

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA
Radicado: 110014003016 2022 01226 00
Demandante: FINANZAUTO S.A. BIC.
Demandada: PATRICIA MUÑOZ VERA.

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA.

1.-ACLARE el nombre (razón social) de la sociedad demandante, toda vez, que el indicado en la solicitud, no coincide con el que aparece en certificado de existencia y representación allegado con la demanda (num 2º art 82 C.G.P.)

2.-FORMULE en debida forma las pretensiones, indicando claramente el nombre de la parte a favor de quien solicita la entrega del automotor, pues el anotado no coincide con el que aparece en certificado de existencia y representación legal (num 4º art 82 C.G.P.).

II.- RECONÓCESE al abogado **GERARDO ALEXIS PINZON RIVERA**, como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESEY CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

David Sanabria Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37a403ddf895d1b81806f0f47de6e109955eccc529f777b68e127a0b1afc9fc6**

Documento generado en 25/11/2022 02:02:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>